



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

“REMITIR EL INFORME DOCUMENTADO DEL CONSEJERO ROBERTO ADRIÁN PÉREZ LÓPEZ SOBRE NÚCLEOS EJECUTORES A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO A EFECTO QUE EN EL PLAZO DE UN MES, EMITA UN INFORME Y LO PONGA A DISPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO PARA SU EVALUACIÓN Y TOMA DE ACCIONES DE SER EL CASO”.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°022-2018-SO-GRL-CRL: 07/06/2018

Iquitos, 07 de Junio de 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 07 de junio de 2018, el tema Informe del Consejero Roberto Adrián Pérez López respecto a los núcleos ejecutores; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en sesión informes el Consejero Roberto Pérez pone en conocimiento que pese a haber solicitado el Estado situacional financiero de los núcleos ejecutores en reiteradas ocasiones, los funcionarios encargados hacen entrega de documentación fragmentada, por lo que el Consejero Javier Alava Florindez solicita al Pleno del Consejo, que el tema pasa a orden del día;

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR EL INFORME DOCUMENTADO DEL CONSEJERO ROBERTO ADRIÁN PEREZ LÓPEZ SOBRE NUCLEOS EJECUTORES A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO A EFECTO QUE EN EL PLAZO DE UN MES, EMITA UN INFORME Y LO PONGA A DISPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO PARA SU EVALUACIÓN Y TOMA DE ACCIONES DE SER EL CASO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA IMPLEMENTACIÓN Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. MARIANELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO